

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, CONCURSO PARA
ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS
REGIONALES DESTACADOS, GLOSA 02, 2.1.
LEY 21.125 AÑO 2019.**

557

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° ____/

COPIAPÓ, 17 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta CORE N° 15 de fecha 14 de junio de 2019, que aprobó las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta General N° 350 de fecha 05 de julio de 2019, que nombra la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución en la Resolución Exenta FNDR N° 401 de fecha 22 de julio de 2019, que formaliza la admisibilidad y no admisibilidad; en la Resolución Exenta FNDR N° 351 de 05 de julio de 2019, que nombra la Comisión de Evaluación y Selección; en la Resolución Exenta FNDR N° 415 de fecha 06 de agosto de 2019, que formaliza la nómina de proyectos seleccionados y lista de espera; en la Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019; Resolución Exenta FNDR N° 461, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 415 de 06 de agosto de 2019 (acto administrativo de selección); en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Core N° 15 del 14 de junio de 2019, se aprobaron las Bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019”**.

2. Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019, la comisión de evaluación y selección del concurso nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 351 del 5 de julio de 2019, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financiables, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que será objeto del presente convenio.

3. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

4. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 461, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 415 de 06 de agosto de 2019 (acto administrativo

de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

5. Que, dado el monto de la transferencia a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, la presente resolución no se encuentra sujeta al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha **06 de septiembre de 2019**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **TALLER "EL ALICANTO"**, RUT **65.011.236-9**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
TALLER "EL ALICANTO"	"MAURICIO DÍAZ, ARTISTA DE ATACAMA"	\$ 9.829.758

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019"

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
TALLER "EL ALICANTO"**

En Copiapó, a 06 de septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **TALLER "EL ALICANTO"**, RUT **65.011.236-9** representada por su presidente don **MAURICIO ESTEBAN DIAZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.073.890-6**, ambos domiciliados en calle **MEIGGS 2201, EL SALVADOR**, comuna de **DIEGO DE ALMAGRO**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante el acuerdo N°005, de Sesión Ordinaria N°11 de fecha 11 de junio de 2019, se aprobó, por unanimidad, las Bases del concurso "**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019**", conforme al oficio ordinario N° 438, de fecha 07 de junio de 2019, de la jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N° 15 del 14 de junio de 2019, se aprobaron las Bases del concurso "**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019**".

3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019, la comisión de evaluación y selección del concurso nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 351 del 5 de julio de 2019, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financiables, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que será objeto del presente convenio.

4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°415 de fecha 6 de agosto de 2019.

5.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N°02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N°1, aprobó la propuesta de distribución del saldo de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

6.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 461, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 415 de 06 de agosto de 2019, (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera, ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N° 15 del 14 de junio de 2019, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“CONCURSO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 415, 6 de agosto de 2019, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos culturales siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
TALLER "EL ALICANTO"	"MAURICIO DÍAZ, ARTISTA DE ATACAMA"	\$ 9.829.758

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **TALLER "EL ALICANTO"**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019”**.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar un cronograma a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, de ejecución del proyecto, donde se consideren las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Sin perjuicio de las contingencias que puedan retrasar la ejecución de dicho instrumento.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta fiscal del Gobierno Regional de Atacama FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de plazos.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá

solicitar una suspensión de plazo al Jefe la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos dentro de un mismo ítem o entre los ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a cinco meses a partir de la fecha de entrega de los recursos, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del proyecto.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAURICIO ESTEBAN DIAZ CASTRO** para actuar en representación de la Institución **TALLER "EL ALICANTO"**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 20 de junio de 2019 otorgado por Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

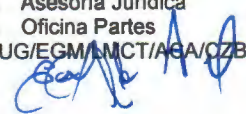
3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión
 3. Departamento Presupuesto FNDR
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- PUG/EGM/DMCT/AGA/OZB/mmm
- 

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y TALLER "EL ALICANTO"

En Copiapó, a 06 de septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **TALLER "EL ALICANTO"**, **RUT 65.011.236-9** representada por su presidente don **MAURICIO ESTEBAN DIAZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.073.890-6**, ambos domiciliados en calle **MEIGGS 2201, EL SALVADOR**, comuna de **DIEGO DE ALMAGRO**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante el acuerdo N°005, de Sesión Ordinaria N°11 de fecha 11 de junio de 2019, se aprobó, por unanimidad, las Bases del concurso "**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019**", conforme al oficio ordinario N° 438, de fecha 07 de junio de 2019, de la jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N° 15 del 14 de junio de 2019, se aprobaron las Bases del concurso "**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019**".
- 3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019, la comisión de evaluación y selección del concurso nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 351 del 5 de julio de 2019, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financiables, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que será objeto del presente convenio.
- 4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°415 de fecha 6 de agosto de 2019.
5. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).
- 6 Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 461, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 415 de 06 de agosto de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N° 15 del 14 de junio de 2019, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“CONCURSO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 415, 6 de agosto de 2019, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos culturales siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
TALLER "EL ALICANTO"	"MAURICIO DÍAZ, ARTISTA DE ATACAMA"	\$ 9.829.758

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **TALLER "EL ALICANTO"**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2019”**.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.
Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar un cronograma a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, de ejecución del proyecto, donde se consideren las

actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Sin perjuicio de las contingencias que puedan retrasar la ejecución de dicho instrumento.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta fiscal del Gobierno Regional de Atacama FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de plazos.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo al Jefe la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos dentro de un mismo ítem o entre los ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a cinco meses a partir de la fecha de entrega de los recursos, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del proyecto.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAURICIO ESTEBAN DIAZ CASTRO** para actuar en representación de la Institución **TALLER "EL ALICANTO"**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 20 de junio de 2019 otorgado por Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Mauricio Esteban Díaz Castro

MAURICIO ESTEBAN DIAZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL